

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TREINTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL  
BOGOTÁ D.C.**



Bogotá DC., tres (03) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

**PROCESO No. 11001 40 03 035 2021 00386 00**

Inadmítase la anterior demanda so pena de rechazo, para que el demandante dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, la subsane en el siguiente aspecto:

1.- Aporte poder especial en el que se faculte al apoderado para tramitar el presente asunto; lo anterior, de conformidad con el art. 74 del C.G. del P., en consonancia con el Dto. 806 de 2020.

2.- Como quiera que se solicita el pago de frutos, fórmese el respectivo juramento estimatorio, en el cual se estimen razonadamente, de manera discriminada y bajo la gravedad del juramento, dichos estipendios. Lo anterior, de conformidad con el num. 7° del art. 82 del C.G. del P., en consonancia con el canon 206 *ejusdem*.

3.- De conformidad con el num. 10° del art. 82 del C.G. del P., indíquese la dirección electrónica de notificación de **María Dolores Castañeda Piñeros**, la cual deberá ser diversa de las demás demandantes.

4.- En vista que la presente demanda se trata de un proceso declarativo, acredítese el requisito de procedibilidad de conciliación respecto de la parte demandante con el extremo demandado. Lo anterior, de conformidad con lo normado en el art. 35 de la Ley 640 de 2001, en consonancia con el núm. 7 del art. 90 del C.G. del P.

5.- De conformidad con el inc. 4°, art. 6° del Dto. 806 de 2020, apórtese constancia de la remisión de la demanda y sus anexos a los demandados.

6.- Apórtense los registros de estado civil, en los cuales se constante los vínculos señalados en el libelo inicial respecto de las partes del asunto de la referencia.

7.- Apórtese avalúo catastral del bien objeto de la *litis*, con vigencia de la presente anualidad.

El escrito subsanatorio y sus anexos remítanse mediante medios electrónicos y, de requerirlo el Despacho, preséntese de manera física.

Notifíquese,

La Jueza,

**DEISY ELISABETH ZAMORA HURTADO**

JUZGADO 35 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia es notificada por anotación en Estado No. 64 de fecha 04 de mayo de 2021.

SANDRA ROCÍO SABOGAL PELAYO  
Secretaria

DS

Firmado Por:

**DEISY ELIZABETH ZAMORA HURTADO**  
**JUEZ MUNICIPAL**

**JUZGADO 035 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7b6e51ccac1780d440a217477d046f6626f10dcc48fed8c1f866ce8af4597de**

Documento generado en 03/05/2021 05:31:59 PM